

# ARCA pone en marcha un cambio importante en las facturas de los comerciantes, ¿Cuál es ?

25/09/2025



La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) puso en marcha un cambio importante en materia de facturación del comercio que toma en cuenta la idea anunciada por el presidente Javier Milei que plantean la presunción de inocencia fiscal de los contribuyentes.

Se trata de la eliminación de las denominadas facturas tipo "M" que hasta son emitidas por contribuyentes que tienen algún problema ante ARCA. Entre **otras cuestiones, pueden ser personas que no acreditan patrimonio suficiente** ante el organismo o personas que anuncian que se van a dar de baja de actividad.

Las M tenían por objetivo **evitar que alguien iniciara actividades para generar créditos de IVA (cobrar)** y después no pagar. Es el mecanismo anti "usinas de facturas truchas", que

antes, cuando eran de papel, era mucho más complicado de controlar.

[https://www.lmneuquen.com/\\_post/viewerpdfjs.php?file=https://media.lmneuquen.com/adjuntos/195/documentos/008/033/0008033516.pdf](https://www.lmneuquen.com/_post/viewerpdfjs.php?file=https://media.lmneuquen.com/adjuntos/195/documentos/008/033/0008033516.pdf)

Cuando un comercio o empresa le compra algo a otra empresa o comercio que **emite facturas M al momento de pagarle le tiene que retener 100% del IVA (21% del precio) y el 6% del Impuesto a las Ganancias.**

Es de recordar que en la actividad normal las empresas pagan el importe de su factura completo sin retener y a fin de mes solo abonos el **IVA por la diferencia entre los que paga (cuando compra) y lo que cobra** (cuando vende). En las facturas M eso no funciona, el que recibe actúa como agente de retención del 21% del IVA del comercio que emite ese documento.

## **Cómo se aplicará el nuevo esquema**

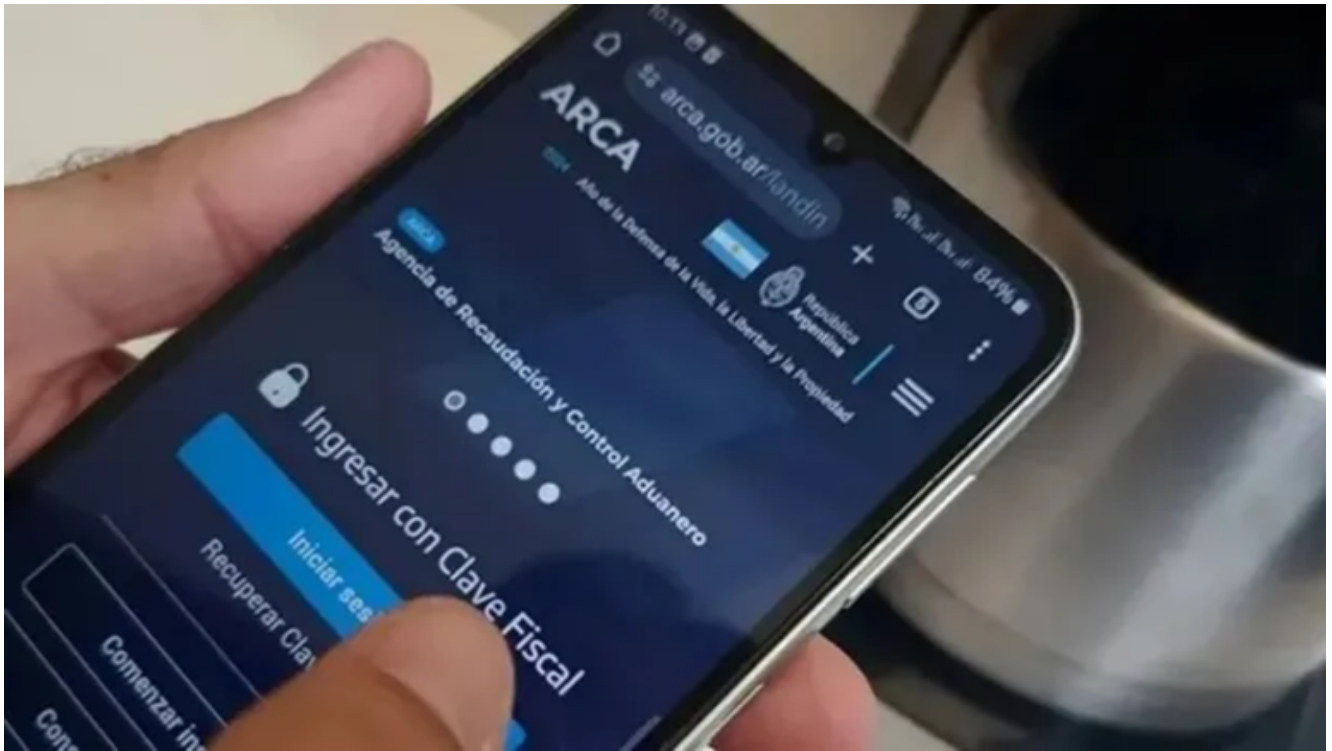
Desde el 1° de diciembre comenzará a funcionar un nuevo esquema en el que el contribuyente con problemas ante ARCA va a emitir facturas A, como todos, pero con leyendas aclaratorias de que está sujeto a retención.

Había dos opciones:

- Factura A con leyenda "Operación sujeta a retención"
- Factura A con leyenda "Pago en CBU Informada".

En el primero de los casos, el comercio o contribuyente tendrá **100% de retención de IVA y 6% del Impuesto a las Ganancias.**

En el segundo caso, el contribuyente solo podrá cobrar la factura en una cuenta especial bancaria informada a ARCA, sin sufrir retenciones.



La norma indica que ARCA va a hacer evaluaciones **periódicas de los contribuyentes que están en estas condiciones** y según resultado el organismo autorizará a los contribuyentes a emitir facturas A sin leyendas.

“De esta manera, ARCA flexibiliza la evaluación cuatrimestral automática del comportamiento fiscal, que podrá derivar en la modificación de la clase de comprobantes habilitada. **Dicha evaluación cuenta con una simulación preventiva ejecutada de manera anticipada a la misma, que brinda a los contribuyentes la posibilidad de corregir las irregularidades detectadas en forma previa**”, informó ARCA.

El organismo dijo que “en caso de regularizar las inconsistencias de manera posterior a la evaluación definitiva, se brindará la posibilidad de solicitar un reproceso web de los controles, a efectos de recuperar la habilitación clase ‘A’”.

Fuente: La Mañana de Neuquén.